

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 04.Q.IJ.

DRA. MARCIA VASQUEZ DE ARMENDARIS
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.01.Q.IJ.5899 de 18 de diciembre del 2001, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito:

No.	EXPED	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL			
			CANTON	NOT	FECHA	NUM	TOMO	FECHA	CANTON
1	87584	TOCOMRUP CIA. LTDA.	QUITO	15	24/02/1999	1021	130	04/05/1999	QUITO
2	87586	GYETAMA S.A.	QUITO	29	25/03/1999	1067	130	10/05/1999	QUITO
3	87631	CONSTRUCTORA CABRERA GUEVARA CIA. LTDA.	QUITO	16	08/10/1998	698	130	29/03/1999	QUITO
4	87636	SETITRADE S.A.	QUITO	14	23/02/1999	1249	130	31/05/1999	QUITO
5	87648	INMOBILIARIA CHAVEZ PEÑAHERRERA CIA. LTDA.	QUITO	14	19/02/1999	1205	130	25/05/1999	QUITO
6	87651	PAPELYCA CIA. LTDA.	QUITO	16	12/04/1999	1355	130	10/06/1999	QUITO
7	87657	PERSONAL RESOURCES RESORPER CIA. LTDA.	QUITO	26	24/03/1999	1144	130	18/05/1999	QUITO
8	87659	VIEWSOFT S.A.	QUITO	3	01/03/1999	1074	130	11/05/1999	QUITO
9	87662	VIPCURÓC VIGILANCIA INVESTIGACION Y PROTECCION CUBILLO RODRIGUEZ CALVOPINA C.L.	QUITO	5	21/08/1998	1166	130	20/05/1999	QUITO
10	87664	CYPADAJ&B CIA. LTDA	QUITO	11	20/05/1999	1418	130	18/06/1999	QUITO
11	87667	ORIONNET S.A.	QUITO	30	24/03/1999	989	130	30/04/1999	QUITO
12	87675	INSUMOS ESPECIALES PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA INSUMADER CIA. LTDA.	QUITO	1	04/01/1999	1136	130	18/05/1999	QUITO
13	87687	INDUSTRIA COMERCIAL KLY S.A.	QUITO	19	26/05/1999	1402	130	16/06/1999	QUITO
14	87701	RAFCLATEX S.A.	QUITO	5	13/04/1999	1449	130	23/06/1999	QUITO
15	87712	ITALCUB CIA. LTDA.	QUITO	14	07/06/1999	1528	130	02/07/1999	QUITO
16	87733	TECNICA CONSULTORA TECONSUL CIA. LTDA.	QUITO	17	13/05/1999	1440	130	22/06/1999	QUITO
17	87734	GIGANET S.A.	QUITO	14	28/05/1999	1527	130	02/07/1999	QUITO
18	87741	MAXIMA SEGURIDAD PRIVADA MAXSEPRI CIA LTDA.	QUITO	16	22/05/1998	1474	130	25/06/1999	QUITO
19	87745	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION EXTERNA UNAGE CIA LTDA.	QUITO	3	11/02/1998	1511	130	01/07/1999	QUITO
20	87751	CIA. INTRCNAL PARA EL DESARROLLO INSTNAL.Y SOSTENIBLE EN EDUCACION SALUD Y COMUNIDAD CIDISESCO S A	QUITO	29	05/01/1999	1177	130	21/05/1999	QUITO
21	87752	ECOTRAILS ECOLOGICAL TRAILS CIA. LTDA	QUITO	18	11/06/1999	1557	130	07/07/1999	QUITO
22	87755	WMCODBAR SOLUCIONES EN IDENTIFICACION AUTOMATICA Y CAPTURA DE DATOS CIA. LTDA.	QUITO	28	15/06/1999	1561	130	08/07/1999	QUITO
23	87769	KERASOCIADOS CIA. LTDA.	QUITO	1	11/06/1999	1575	130	08/07/1999	QUITO
24	87772	GRUPO INMOBILIARIO ANDINO S.A GRINMOANDINA	QUITO	1	25/06/1999	1626	130	15/07/1999	QUITO
25	87773	J & ARMANDO VIAFARA C. REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	QUITO	4	08/06/1999	1593	130	13/07/1999	QUITO
26	87782	COLLEMAGGIO S.A.	QUITO	16	29/06/1999	1678	130	22/07/1999	QUITO
27	87788	INMOBILIARIA INANTARTICO S.A.	QUITO	11	14/12/1994	335	126	03/02/1995	QUITO
28	87790	ANDIMEXENTERPRISES CIA. LTDA.	QUITO	3	15/06/1999	1668	130	21/07/1999	QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

-2-

RESOLUCION MASIVA

29	87802	CONTRERAS - ENDARA - JACOME COENJAC CIA. LTDA.	QUITO	11	20/11/1998	576	130	09/03/1999	QUITO
30	87822	AGENCIA DE VIAJES FUTURVIAJES CIA. LTDA.	QUITO	3	18/06/1999	1566	130	08/07/1999	QUITO

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Secretario General de esta Superintendencia el 8 de marzo del 2004, han transcurrido más de treinta días, contado desde la publicación del extracto de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE el señor Superintendente de Compañías en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y disponer la liquidación de las sociedades que, habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.04.771 de 22 de marzo del 2004, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando, por estar incursas en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidador de las compañías materia de esta Resolución al señor Iván Tobar Cordero y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las compañías, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

-3-
RESOLUCION MASIVA 1167

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de sus nombres las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

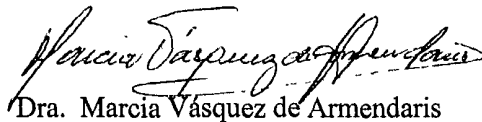
ARTICULO OCTAVO.- La Superintendencia de Compañías ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, serán agregados al pasivo de las compañías, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.0346497-0 del Banco del Pacífico".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

22 MAR 2004



Dra. Marcia Vásquez de Armendaris

/VGY

Resol. Masiva.